



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/22/2014

Por el que se modifica el Calendario Oficial para el año 2014, del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

- 1.- Que en fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, esta Junta General celebró sesión ordinaria en la que emitió, mediante Acuerdo IEEM/JG/26/2013, el calendario oficial para el año 2014, del Instituto Electoral del Estado de México, en el que estableció los días de descanso obligatorio, de suspensión de labores y periodos vacacionales correspondiente a esa anualidad.

El Acuerdo en cita, en su Punto Sexto, determinó que todo lo relacionado con la ejecución del mismo, será competencia de la ahora Secretaría Ejecutiva y de la Dirección de Administración del Instituto, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, quienes podrán someter a la aprobación de esta Junta General, circunstancias y casos de excepción que puedan ser considerados de forma distinta a lo establecido en dicho Acuerdo.

- 2.- Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 3.- Que el veintitrés de mayo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

El Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio de dos mil quince, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año dos mil catorce.

- 4.- Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237 expedido por la Diputación Permanente de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral a que hace referencia el Resultado 2 del presente Acuerdo.
- 5.- Que el veintiocho de junio del año que cursa, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 emitido por la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis, en términos del Transitorio Décimo de dicho Decreto.

El Transitorio Décimo Séptimo del Decreto en mención, dispone que, por única ocasión, los procesos electorales ordinarios locales correspondientes a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015, el proceso electoral iniciará en la primera semana del mes de octubre de 2014.

- 6.- Que con motivo de que el proceso electoral 2014-2015 por el que se elegirán Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado, iniciará en el mes de octubre del año en curso, la Secretaría Ejecutiva elaboró la propuesta de modificación del calendario oficial para el año 2014, del Instituto Electoral del Estado de México, la cual se somete para su aprobación a esta Junta General; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que el artículo 196, fracción V, del Código Electoral del Estado de México, establece la atribución del Secretario Ejecutivo de este Instituto de someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación de la Junta General, los asuntos de su competencia.
- VI. Que en términos de los artículos 238 y 301 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México, la jornada electoral de los procesos electorales locales, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
- VII. Que el calendario oficial para el año 2014, del Instituto Electoral del Estado de México, emitido mediante el Acuerdo IEEM/JG/26/2013 en fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, fue elaborado y

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

aprobado tomando en cuenta las disposiciones de la legislación electoral local vigente en ese momento, conforme a la cual, en el presente año no estaba considerado el inicio de proceso electoral alguno.

Sin embargo, con motivo de las reformas constitucionales y legales, a nivel federal y estatal ya aludidas y en particular a lo ordenado en los Transitorios referidos en los Resultandos 2 y 5 del presente Acuerdo, en relación con lo previsto por los artículos 238 y 301, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el proceso electoral para renovar la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado, iniciará en el mes de octubre del año en curso, en razón de que la jornada electoral del mismo tendrá lugar el primer domingo de junio del próximo año, lo cual hace necesario que dicho calendario sea ajustado.

En tal virtud, la Secretaría de Acuerdos, ha elaborado una propuesta de modificación al calendario oficial de este Instituto para el año en curso, en el cual se ajusta lo relativo a la forma en que se otorgará el segundo periodo vacacional a los servidores públicos electorales de este Instituto.

Tal ajuste se considera adecuado ya que la programación escalonada que, conforme a dicha propuesta, podrán realizar las áreas deberá ser de acuerdo a las necesidades operativas que tengan que realizar, con lo cual no se afecta el desarrollo de las actividades inherentes al proceso comicial antes mencionado, por lo cual resulta procedente su aprobación.

Por último, esta Junta General estima pertinente precisar que en razón a que los procesos electorales, federal y local, que inician en octubre del presente año, son concurrentes, así como a la vinculación de funciones que existe entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, las modificaciones aprobadas por el presente Acuerdo quedan sujetas a las disposiciones que, en su caso, emita la autoridad electoral administrativa nacional, que tengan relación o influyan en la determinación de los días de descanso obligatorio, no laborables y de vacaciones que se señalan en los Puntos Segundo y Tercero de este Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de

México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se modifica el Calendario Oficial para el año 2014, del Instituto Electoral del Estado de México, para quedar en los términos del anexo del presente Acuerdo y que forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se mantienen, como días de descanso obligatorio, los días dieciséis de septiembre, diecisiete de noviembre y el veinticinco de diciembre, todos del año 2014, así como el día uno de enero de 2015, a los que se refieren las fracciones I, V, VI y VIII del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo; y como no laborable el día doce de diciembre del año 2014.
- TERCERO.-** Los servidores electorales del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a ello, disfrutarán del segundo período ordinario de vacaciones del año 2014, por diez días, dentro del lapso del uno de agosto al treinta y uno de diciembre del mismo año, de acuerdo a la programación que realicen los titulares de las áreas administrativas.
- CUARTO.-** Las modificaciones aprobadas por el presente Acuerdo quedan sujetas a las disposiciones o avisos que, en su caso, emita el Instituto Nacional Electoral, que tengan relación o influyan en la determinación de los días de descanso obligatorio, no laborables y de vacaciones que se señalan en los Puntos Segundo y Tercero de este Acuerdo.
- QUINTO.-** Todo lo relacionado con la ejecución del presente Acuerdo, será competencia de la Secretaría Ejecutiva General y de la Dirección de Administración del Instituto, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, quienes podrán someter a la aprobación de esta Junta General, circunstancias y casos de excepción que puedan ser considerados de forma distinta a lo establecido en el presente Acuerdo.
- SEXTO.-** Se instruye a la Dirección de Administración, haga del conocimiento de los servidores públicos electorales de este Instituto, las modificaciones al calendario oficial para el año

2014, del Instituto Electoral del Estado de México, motivo del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría de Acuerdos, a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad, al Tribunal Electoral del Estado de México, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, al Instituto Nacional Electoral, a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, así como a los organismos jurisdiccionales dependientes del Poder Judicial de la Federación, con jurisdicción en esta Entidad Federativa.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría de Acuerdos, para que, con fundamento en el artículo 196, fracción X, del Código Electoral del Estado de México, provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta de julio de dos mil catorce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/22/2014 "POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO OFICIAL PARA EL AÑO 2014, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO".

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA
GENERAL**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL